

# Gobierno Regional Ica



## DECRETO REGIONAL N° 0004-2017-GORE-ICA

Ica, 11 JUL. 2017

VISTO:

El Memorando N° 145 -2017-GORE-ICA-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que contiene el Informe N° 033-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE mediante el cual se sustenta la necesidad de simplificar los procedimientos comunes del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional de Ica, en el marco del proceso de modernización de la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es precisado en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización que establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas;

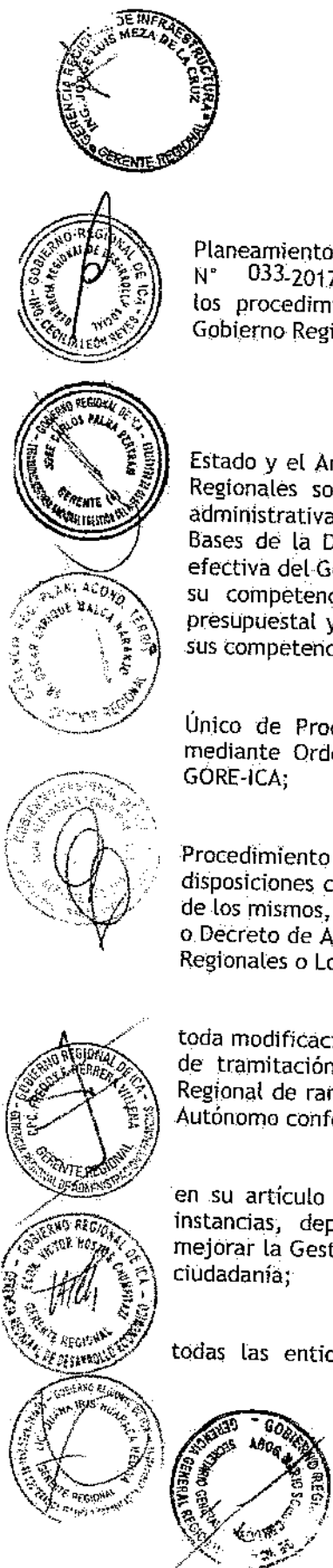
Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-ICA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ica, modificado mediante Ordenanza Regional N° 0004-2016-GORE-ICA, y Ordenanza Regional N° 0005-2016-GORE-ICA;

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, normal regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales respectivamente;

Que, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444 señala que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para



resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la "Política de Modernización de la Gestión Pública" mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política de Modernización de la Gestión Pública propone que el estado siga un "Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultado en el Servicio al Ciudadano", el cual implica desarrollar acciones que permitan implementar la simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, eliminando obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246 publicado el 10 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", estableció una serie de medidas de simplificación administrativa, es decir, busca reducir la exigencia de algunos requisitos en los procedimientos administrativos ante la Administración Pública, con finalidad de facilitar, agilizar y hacer operativo su trámite, lo cual tendría como consecuencia coadyuvar a la reactivación económica;

Que, por su parte, el 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1272. Dicha norma modifica diversos artículos de la Ley N° 27444, con la finalidad de generar mejoras a la tramitación de los procedimientos, conforme lo dispuesto por la Ley autoritativa;

Que, en función a dicho marco de acción, el Gobierno Regional de Ica, está llevando a cabo un proceso progresivo de optimización de su estructura y procesos, ejecutando diversas actividades que le permitan modernizarse, buscando desarrollar intervenciones que incrementen el valor público para los ciudadanos y ciudadanas de la región;

Que, la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha identificado en los procedimientos N° 20 y 21 del TUPA del Gobierno Regional de Ica, requisitos que deben ser simplificados;

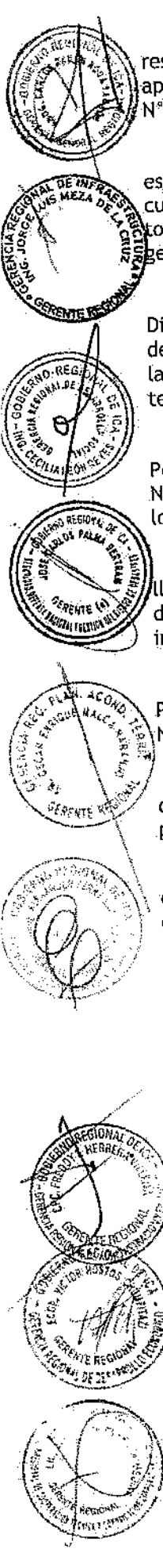
Que, mediante Acta de Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 19 de mayo de 2017, se acordó aprobar el "Decreto Regional referido a la simplificación de los procedimientos N° 20 y 21 del TUPA del Gobierno Regional de Ica".

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, a los procedimientos que a continuación se indican:

N° Procedimiento	Denominación de Procedimiento Administrativo
20	Clasificación de los proyectos de inversión y la aprobación de los términos de referencia para estudios ambientales declaración de impacto ambiental (DIA)
21	Evaluación del estudio de impacto ambiental semidetallado y el otorgamiento de la certificación ambiental



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer, según corresponda la reducción de requisitos, plazos o la modificación de la clasificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica señalados en el artículo precedente, conforme al anexo del presente Decreto Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica. conforme al anexo del presente Decreto Regional, del Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, de las ventanillas de Trámite de todas las Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados y dependencias del Gobierno Regional de Ica, del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE y en el Portal Institucional ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto Regional a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES**  
GOBERNADOR REGIONAL







